

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00577 Ejecutivo de JEYSSON ANTONIO MONROY VARELA contra JUAN CARLOS VARGAS ALONSO.

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanente presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, obrante a folio 56, y en cuanto la medida de embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20724257, decretada en este proceso, fue cancelada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, conforme aparece en la anotación 10 del certificado de tradición que obra a folios 57 a 60 del cuaderno dos, para inscribir el embargo con acción real ordenado por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2022-00264, adelantado por Mercedes Vanegas Meléndez contra Juan Carlos Vargas Alonso, se procederá al decreto de la misma.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

**DECRETAR EL EMBARGO** del remanente del producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS VARGAS ALONSO dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.11001 31 03 044 2022 00264 00, el cual se adelanta en el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá. Límite del embargo: \$252.000.000.oo.

Ofíciase al citado Juzgado y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.066 Hoy dos (2) de junio de 2023 a la hora  
de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56481d42ae351e3ffa7c51d53fff204896a6848f27bc27ad43eed666245dd6f6**

Documento generado en 02/06/2023 07:29:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**